



Ana Zarith Zegarra Saboya  
*Congresista de la República*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## **LEY QUE PROPONE LA CREACION DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y EL REGISTRO FORMALIZADO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN SERVICIOS DE ENTREGA A DOMICILIO**

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

### **FÓRMULA LEGAL**

#### **LEY QUE PROPONE LA CREACION DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y EL REGISTRO FORMALIZADO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN SERVICIOS DE ENTREGA A DOMICILIO**

##### **Artículo 1. Objeto y objetivo de la Ley**

La presente Ley tiene por uniformizar el registro de los vehículos motorizados, así como el registro integral de todas las empresas que realicen el servicio de entrega a domicilio como de sus trabajadores dependientes, con el fin de obtener información e identificación exacta de los conductores de los vehículos menores, como de los trabajadores que entregan productos a los usuarios; todo esto originado ante la ola de criminalidad que viene azotando al país.

##### **Artículo 2. Creación del Registro Nacional de Vehículos Motorizados:**

El Registro Nacional de Vehículos Motorizados estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y tendrá que realizarse en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), servirá como un sistema digitalizado de acceso rápido a los usuarios, en donde se tendrán que cumplir especificaciones técnicas para acceder a dicho registro y será de obligatorio cumplimiento para poder circular, asimismo, dicha información podrá dar a conocer datos generales de los conductores e identificación actualizada, de igual forma, dicha información tendrá que ser refrendada con las Gerencias de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales y con las Gerencias de Desarrollo Vial y Transporte o las que haga sus veces de los Gobiernos Locales, en donde se requerirá



lo siguiente, previa inscripción y de carácter obligatorio :

- A) Tarjeta de propiedad, SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), Licencia de conducir, exámenes de salud óptima, exámenes de reglas de tránsito y examen de habilidades manejo.
  
- B) Uso de un chaleco con reflectores (obligatorio) por parte del conductor, en donde se cuente con un membrete en la parte delantera margen derecho con la identificación del conductor (nombres y primer apellido) y en la parte posterior la placa de rodaje del vehículo motorizado de manera visible y de fácil identificación.

**Artículo 3. Creación del Registro de empresas de entrega a domicilio y de sus trabajadores dependientes.**

El Registro de empresas de entrega a domicilio y de sus trabajadores dependientes estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y tendrá que realizarse en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), dicho registro permitirá tener un detalle real de todas las empresas que brinden servicios de entrega a domicilio y, asimismo, un reporte integral de los trabajadores hábiles a la fecha de la vigencia de la presente norma.

El Registro deberá contener información actualizada del total de empresas que realicen servicios de entrega a domicilio, información actualizada de los trabajadores dependientes, información de sus unidades operativas de reparto actualizada, historial y puntaje del repartidor y demás información que acredite identificación.

**Artículo 4. Transporte urbano motorizado**

Se faculta en aras de garantizar la seguridad ciudadana como eje de protección constitucional, el uso del vehículo motorizado por (01) sola persona, es decir, no se podrá utilizar dicho vehículo menor para el transporte de dos o más pasajeros, asimismo, se realizarán las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el fin de disponer los mecanismos normativos de sanción ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 5. Licencia de conducir de vehículo motorizado**

A partir de la vigencia de la presente norma, toda licencia de conducir de vehículo menor será equivalente a los requisitos establecidos para obtener la licencia de auto A-1,



asimismo, de obtener dicha licencia, podrá ser validada para ambos vehículos sin necesidad de obtener un nuevo documento, salvo caducidad.

**Artículo 6. Ámbito de aplicación**

La presente propuesta tendrá aplicación inmediata y exclusiva en las regiones de Lima, Callao, Cajamarca, Piura, La Libertad y Lambayeque con excepción del Artículo 2. y 3. que serán de aplicación nacional.

**Artículo 7. Financiamiento**

La presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sin implicar gastos adicionales al tesoro público.

**Artículo 8. Reglamentación**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamentará la presente iniciativa en un plazo de 90 días posterior a su vigencia de la presente.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.**

Se autoriza al Ministerio de Transportes y comunicaciones para emitir las regulaciones y directrices necesarias para la implementación efectiva de la presente ley.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### 1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa busca atender la ola de criminalidad sistemática que viene azotando al país, producto de la delincuencia, el robo a mano armada, el sicariato, el homicidio en todas sus vertientes; acciones ilegales y antisociales que lamentablemente se ejecutan en su mayoría a través de vehículos motorizados menores, ya que son herramientas de fácil acceso, menor control, fácil maniobrabilidad y de mayor rapidez para generar fuga del lugar de los crímenes.

Asimismo, el uso de las motocicletas se ha visto en incremento ya que según datos del INEI la tasa de crecimiento promedio de las motocicletas fue del 3.2% mientras que la de los autos fue del 2.9% , dicho aumento también se debería a la presencia de delivery y Courier, asimismo se detalla que los mayores siniestros de tránsito lo tienen las motocicletas según INEI -2023 con 17,153 vehículos menores siniestrados, siendo equivalente según incidencia de un (61.8%) según el Observatorio de Seguridad Vial, 2023<sup>1</sup> .

De igual forma, es de amplio conocimiento la flexibilidad que tienen los conductores al sacar sus licencias de motocicletas por parte de las municipalidades, sin exigir exámenes previos y con la simple acreditación de un pago minúsculo por derecho municipal, situación que conlleva a que se filtren inescrupulosos que obtengan estos permisos con el fin de delinquir o dedicarse actividades ilegales, asimismo, al tener requisitos mínimos para la obtención del documento para conducir, se propicia que mayor sea la demanda de obtención de dicho documento, en contra sentido, si se fortalecen los mecanismos de obtención del permiso o licencia para conducir de vehículo motorizado menor, la capacidad de obtención se verá reflejado en una reducción.

La inseguridad ciudadana nos viene ganando la batalla y es por eso que

---

<sup>1</sup> <https://movemos.pe/uploads/Reporte-sobre-motocicletas-Asociacion-MOVEMOS.pptx.pdf> - Asociación Movemos



antes circunstancias radicales se deben tomar medidas radicales, es así que entre septiembre de 2024 y agosto de 2025 se han realizado aproximadamente 13 movilizaciones de diversas magnitudes centradas en la exigencia de seguridad ciudadana frente a la ola de extorsiones y sicarios que afectan a la población en general, como el caso del transporte público, una de las actividades económicas más afectadas por la criminalidad violenta. Los gremios demandan una respuesta efectiva del Estado para frenar el cobro de ‘cupos’, los asesinatos de choferes y empresarios, así como acciones contra la corrupción policial y para el fortalecimiento de la investigación criminal.<sup>2</sup>

Las movilizaciones tuvieron en sus inicios una amplia participación, abarcando desde las asociaciones de transporte urbano de Lima Metropolitana hasta gremios de transporte interprovincial. Un ejemplo de esto es el paro de abril de 2025, al que se plegaron alrededor de 20,000 unidades de 460 empresas formales. Además, las protestas tuvieron el respaldo de comerciantes, sindicatos, universitarios y organizaciones civiles, lo que reflejó la magnitud del descontento social frente a la inseguridad y la falta de gobernabilidad. Esta situación se refleja, aunque con limitaciones, en la gran cantidad de denuncias por extorsión entre enero y julio del presente año, con un total de 6 mil 682 registros policiales por este delito, cifra que representó un incremento del 54% respecto del mismo periodo en el 2024, cuando se registró 4 mil 325 denuncias por el mismo delito. Ese crecimiento no se circunscribe al registro de la extorsión, sino que también se presenta en otras modalidades delictivas violentas y la gran mayoría de dichos actos son perpetrados a través de motocicletas.

De igual forma, las extorsiones a pequeños negocios y asesinatos de transportistas de buses en medio de los pasajeros son noticia frecuente en casi todo Perú. Las extorsiones, que incluyen explosiones o incendios provocados de negocios, han provocado el cierre de emprendimientos privados en zonas con menor resguardo policial.

---

<sup>2</sup> <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/inseguridad-ciudadana-en-el-peru-problema-u-oportunidad-en-las-campanas-para-las-elecciones-generales-del-2026/> - Inseguridad ciudadana en el Perú: ¿problema u oportunidad en las campañas para las elecciones generales del 2026?



# Ana Zarith Zegarra Saboya

## *Congresista de la República*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El aumento de la delincuencia ha provocado varias protestas de choferes, incluso de barberos, contra el gobierno que incluso han paralizado el transporte público y las clases para dos millones de escolares en la capital.

Las cifras de asesinatos y extorsiones son las más altas desde 2017. Desde el inicio de 2025 al 12 de junio se contabilizaron 990 asesinatos, mientras que en el mismo periodo de 2024 hubo 823 asesinatos. Las denuncias por extorsiones aumentaron 14% en el primer trimestre y sumaron 6.412 en comparación con el mismo periodo del año pasado que alcanzó la cifra de 5.640, según datos oficiales, asimismo, de lo que se corrobora es que en gran porcentaje de ejecución los atentados de extorsión y sicariato de se ejecutan con el transporte de dos personas en un vehículo lineal, lo que a todas luces argumenta el sentido de la presente propuesta, con el fin de garantiza la seguridad ciudadana.<sup>3</sup>

Por consiguiente, urge la necesidad de mantener un registro vigente y activo para tanto el conductor como el consumidor del servicio puedan sentirse seguros con la atención que se brinda en el caso de los servicios de entrega a domicilio y en el caso de los conductores de vehículos menores, propiciarían una seguridad social y tranquilidad al tener plenamente identificados y monitoreados a los conductores, ya que lamentablemente las cifras son alarmantes y ante la creciente ola de asesinatos por encargo, extorsiones entre otras comisiones de delitos que tiene mayor presencia en las regiones de Lima, Callao, Cajamarca, Piura, La Libertad y Lambayeque y con uso de motocicletas, se necesita tomar medidas drásticas con el fin de velar por la tan ansiada tranquilidad social que requieren los peruanos.

Es por ello, que este Congreso de la República en su camino protector de la ciudadanía deberá recoger los fundamentos de la presente propuesta, toda

---

<sup>3</sup> <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2025-07-01/peru-estima-que-alta-criminalidad-tiene-un-coste-de-5-000-millones-de-dolares-anual-en-su-economia-> Perú estima que alta criminalidad tiene un costo de 5.000 millones de dólares anual en su economía



vez que, su espíritu normativo se propicia bajo el interés de protección al ciudadano, reducir los índices de delincuencia con uso de motocicletas y fomentar un sistema integrado de fácil acceso tanto para el conductor como para el consumidor de identificación, lo que garantiza seguridad, confianza y bienestar social.

## **2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente propuesta no contraviene las disposiciones constitucionales ni legales vigentes, por lo contrario, promueve la paz social, la seguridad ciudadana y el registro formalizado de los conductores de vehículos motorizados menores, todo ello con el fin de uniformizar los servicios, combatir la delincuencia con el uso de estos vehículos y promover la identificación de los agentes involucrados.

Asimismo, la presente propuesta se encuentra enmarcada en los principios constitucionales recogidos en la Carta Magna y se pretende priorizar en un criterio de ponderación de derechos, la seguridad ciudadana por encima de cualquier derecho, entendiendo que ningún derecho es absoluto.

## **3. ANALISIS COSTO-BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.**

La presente propuesta de aprobarse y su posterior promulgación, no generará costos adicionales al tesoro público, ya que se financiará con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo, se realizará con cargo a las partidas presupuestales del año fiscal 2025 o con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2026.

De igual forma, el beneficio tangible de la propuesta legislativa se da en mérito al fomento de la seguridad ciudadana como eje principal del desarrollo de la actividad productiva, del desarrollo personal y/o profesional, ya que nadie merece vivir en una sociedad que carezca de seguridad y por ende se deberá combatir radicalmente de las formas que se puedan y ameriten.

La presente propuesta se encuentra enmarcada en el reconocimiento de un

Estado de derecho, priorizando el derecho de toda persona a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar personal reconocido en la Constitución Política del Perú y que da confieren la necesidad de fortalecer los mecanismos que garanticen una sociedad segura.

#### 4. **RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.**

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional<sup>4</sup>:

**4.1. Primera Política: "Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho".** La presente iniciativa fomenta el fortalecimiento del Estado de Derecho, ya que se prevé la primacía de los derechos fundamentales a la vida, integridad física, libre desarrollo y bienestar personal; consolidando fortalezas para promover la lucha contra la inseguridad ciudadana.

**4.2. Séptima Política: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana".** El espíritu de la presente iniciativa es justamente promover la seguridad ciudadana y la erradicación de la violencia, ya que mediante los vehículos motorizados menores se vienen perpetrando el mayor índice de homicidios por encargo, sicariato y propiciados por la extorsión, lo que, sin duda alguna, hace que se tengan que ajustar los parámetros de acceso y regulación a dichos vehículos con un fin de salvaguardar la integridad social.

---

<sup>4</sup> Acuerdo Nacional, visible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicasde-estado/poiiticas-de-estado-castellano/>